

	Definiciones	Ámbito subjetivo	Ámbito temporal	Subsidio para empresas
Jóvenes a partir de los 15 años y hasta la edad máxima de 29 años de edad.				
1. Subsidio temporal para la contratación de jóvenes desempleados	Empresas que contraten como nuevos trabajadores, a jóvenes en situación de desempleo	Comprende a jóvenes de entre 15 y 29 años en situación de desempleo continuo superior a 12 meses, o discontinuo superior a 15 meses en los 24 meses previos a la contratación.	El contrato deberá tener una duración no inferior a los 6 meses ni mayor a 12 meses.	<p>El monto podrá variar en base a las consideraciones establecidas a continuación:</p> <p>a) Jóvenes mujeres o jóvenes con personas mayores con discapacidad o menores a cargo, el subsidio será equivalente al 40% de las retribuciones mensuales del trabajador que constituyan materia gravada para las CESS. Monto máximo será de \$ 9.000 mensuales (para 8 horas diarias). Si la jornada laboral es inferior a la carga horaria máxima, el máximo será de \$ 4.500.</p> <p>b) En todos los demás casos el subsidio será equivalente al 30% de las retribuciones mensuales del trabajador que constituyan materia gravada para las CESS. El monto máximo de subsidio será de \$ 7.000 mensuales, (para 8 horas diarias). Si la jornada laboral es inferior a la carga horaria máxima, el máximo será de \$ 3500</p>

Trabajo Protegido para trabajadores mayores de 45 años

<p>2. Contratos de primera experiencia laboral (Jóvenes entre 15 y 24 años)</p>	<p>Comprende a los jóvenes que no hayan tenido experiencia formal de trabajo previo, por un plazo mayor a los 90 días</p>	<p>Comprende a jóvenes de entre 15 y 24 años</p>	<p>El contrato deberá tener una duración no inferior a los 6 meses ni mayor a 12 meses</p>	<p>El subsidio será de \$ 6.000 mensuales en el caso de contratar jóvenes varones y de \$ 7.500 mensuales en el caso de contratar jóvenes mujeres</p> <p>Exoneración de aportes jubilatorios: transcurrido el plazo de los 12 meses desde el ingreso, dejará de percibir el beneficio establecido en el Artículo anterior, pero se beneficiará a partir de ese momento con la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social correspondientes a ese contrato de trabajo, mientras se continúe ese vínculo laboral. Esta exoneración se extenderá hasta que el joven cumpla 25 años</p>
<p>3. Práctica laboral para egresados</p>	<p>Comprende a toda persona joven con una formación previa y en busca de su primer empleo vinculado con la titulación que posea, con el objeto de realizar trabajos prácticos complementarios y aplicar sus conocimientos teóricos</p>	<p>Comprende a jóvenes de entre 15 y 29 años egresados de centros públicos o privados habilitados en enseñanza universitaria, técnica, comercial, agraria o de servicios</p>	<p>El contrato deberá tener una duración no inferior a los 6 meses ni mayor a 12 meses</p> <p>El puesto de trabajo y la práctica laboral para egresados deberá ser, en todos los casos, adecuado al nivel de formación y estudios cursados por el joven practicante</p>	<p>El subsidio será del 15% de las retribuciones mensuales del trabajador que constituyan materia gravada para las CESS.</p> <p>El monto máximo del subsidio será del 15% calculado sobre la base de 2 SMN</p>
	<p>Comprende a nuevos ingresos de trabajadores jóvenes en situación de desempleo, pertenecientes a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos anualmente por el INE,</p>	<p>Comprende a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad en situación de desempleo, pertenecientes a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos anualmente por el Instituto Nacional de Estadística</p>	<p>El contrato deberá tener una duración no inferior a los 6 meses ni mayor a 12 meses.</p>	<p>El subsidio consta de un monto que podrá variar en base a las consideraciones establecidas a continuación:</p> <p style="padding-left: 40px;">40% de la retribución mensual gravada por CESS, para el caso de contrataciones de jóvenes varones y al 60% de la retribución en igual concepto, para el caso de contrataciones de jóvenes mujeres</p>

<p>4. Trabajo protegido</p>	<p>según información registrada en el BPS</p> <p><i>Programas de Trabajo Protegido Joven</i>: Será también considerado trabajo protegido joven, el desarrollado en el marco de programas que presenten alguno de los siguientes componentes:</p> <p>a) Acompañamiento social del beneficiario que comporte asimismo la supervisión educativa de las tareas a realizarse.</p> <p>b) Subsidios a las empresas participantes.</p> <p>c) Capacitación al beneficiario.</p>			<p>b) Cuando se trate de contrataciones realizadas a través de los Programas establecidos en el Artículo 36° de la presente Reglamentación., el subsidio será del 60% de la retribución mensual gravada por CESS del trabajador, para el caso de los varones y del 80% de la retribución en igual concepto, para el caso de las mujeres.</p> <p>El monto máximo de subsidio será de 80% de 2 SMN</p>
	<p>La práctica formativa en empresas es aquella que se realiza en el marco de propuestas o cursos de educación, formación o capacitación laboral de entidades educativas o formativas, con el objeto de profundizar y ampliar los conocimientos, de forma que permita al joven aplicar y desarrollar habilidades, conocimientos y aptitudes adquiridas en la formación y que son requeridas por el mercado de trabajo.</p> <p>El MTSS en consulta con el Instituto Nacional de Empleo y Formación</p>	<p>Comprende a jóvenes estudiantes de entre 15 y 29 años.</p>	<p>La práctica formativa empresarial será remunerada con el 75% del SM fijado para la categoría en la actividad que corresponda, en proporción a las horas de trabajo estipuladas.</p> <p>Los estudiantes que realicen la práctica formativa empresarial deberán ser inscriptos en los organismos de seguridad social y gozarán de los derechos, beneficios y prestaciones vigentes, incluyendo el seguro de enfermedad</p>	<p>Las empresas que contraten a un joven en la modalidad de prácticas formativas podrán recibir un subsidio de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la retribución calculada sobre el 75% (setenta y cinco por ciento) del salario mínimo de la categoría respectiva en el Grupo de actividad que corresponda en proporción a las horas de trabajo estipuladas.</p>

<p>5. Prácticas formativas</p>	<p>Profesional fijará los requisitos que deberán cumplir las propuestas o cursos de educación, formación o capacitación laboral para participar en la presente modalidad.</p>		<p>La institución educativa y la empresa acordarán por escrito las condiciones de trabajo del joven, las que deberán ser aprobadas por el MTSS, a través de la DINAE, debiendo informar, entre otros, los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El contenido curricular del curso que la persona joven desarrolle; b) La carga horaria diaria y total del curso; c) Una descripción de las acciones formativas que la persona joven desarrollará en la práctica formativa en la empresa; d) La carga horaria total que dicha práctica genera; e) Inscripción de la persona joven en el Banco de Seguros del Estado; f) El contrato de trabajo a celebrarse entre la empresa y el/la joven. <p>(Tutores y referentes educativos) Las empresas que participen en la modalidad de</p>	
--------------------------------	---	--	---	--

	<p>(Prácticas formativas no remuneradas)</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá autorizar excepcionalmente prácticas formativas no remuneradas en empresas privadas y personas públicas no estatales, las cuales no podrán exceder de un máximo de 120 (ciento veinte) horas, ni representar más del 50% (cincuenta por ciento) en la carga horaria total del curso o carrera.</p>	<p>Las instituciones educativas que desarrollen propuestas de práctica formativa no remunerada que requieran más de 120 horas o representen más del 50% de la carga horaria total del curso o carrera, solicitarán autorización al MTSS debiendo justificar por escrito las razones de dicha extensión. La petición será evaluada por los MTSS y de Educación y Cultura a efectos de su eventual autorización.</p>	<p>(Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)</p> <p>Los estudiantes que realicen prácticas formativas, remuneradas o no remuneradas, deberán estar cubiertos por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado en la forma que establece la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989. (Constancias y evaluaciones) A la finalización de toda práctica formativa, se deberá brindar al joven una constancia de la realización de la misma, así como una evaluación de su desempeño, la que será remitida asimismo a la institución educativa que corresponda.</p>	
--	--	--	--	--

	Comprende a nuevos trabajadores mayores de 45 años en situación de desempleo, pertenecientes a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos anualmente por el INE.	Comprende a nuevos trabajadores mayores de 45 años en situación de desempleo, pertenecientes a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos anualmente por el INE.	El contrato deberá tener una duración no inferior a los 6 meses ni mayor a 12 meses.	<p>El subsidio comprende un monto que podrá variar en base a las consideraciones establecidas a continuación:</p> <p>40% de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío, para el caso de contrataciones de hombres y al 60% de las retribuciones en igual concepto, para el caso de contrataciones de mujeres.</p> <p>Cuando se trate de contrataciones realizadas a través de Programas para mayores de 45 años con los mismos requisitos que los establecidos en el Artículo 36° de la presente Reglamentación, el subsidio será del 60% de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío, para el caso de los hombres y del 80% de las retribuciones en igual concepto, para el caso de las mujeres.</p> <p>El monto máximo de subsidio será de 80% de 2 SMN.</p>
Promoción de empleo para personas con discapacidad				
	Se entiende por contrato de empleo con subsidio temporal aquel a través del cual las empresas del ámbito privado contraten como nuevos trabajadores, a personas con discapacidad en situación de desempleo	<p>Comprende a personas mayores de 15 años de edad, con discapacidad, en situación de desempleo continuo superior a 12 meses, o discontinuo superior a 15 meses en los 24 meses previos a la contratación.</p> <p>Las personas con discapacidad deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de</p>	El contrato que se celebre bajo esta modalidad deberá tener una duración no inferior a seis meses.	<p>Las Empresas que contraten trabajadores con discapacidad bajo esta modalidad gozarán de un subsidio de \$</p> <p>7.000 (siete mil pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar trabajadores varones y de \$ 8.000 (ocho mil pesos uruguayos) mensuales en el caso de contratar trabajadoras mujeres. Si el trabajador o trabajadora tuviera personas con discapacidad o menores a su cargo, el subsidio será de \$ 9.000 (nueve mil pesos uruguayos) mensuales.</p>

		<p>Desarrollo Social (Artículo 486 de la Ley N° 19.924)</p> <p>Tratándose de empleadores con 25 o más trabajadores permanentes, para acceder a este beneficio los mismos deberán presentar el certificado o informe de cumplimiento emitido por la Comisión Nacional de Inclusión Laboral - Artículo 11 de la Ley N° 19.691, y encontrarse inscriptos en el Registro de empleadores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>En el caso de las empresas mencionadas anteriormente, que aún no dispongan del certificado de cumplimiento por no tener el cupo requerido por la Ley N°19.691, podrán habilitarse las contrataciones mencionadas en la presente sección, pero no podrá percibirse el cobro del subsidio hasta tanto no se cumpla con la cuota exigida. Si el requisito se cumple dentro de los 3 primeros meses contados a partir de la contratación, el subsidio se percibirá de manera retroactiva. Pasado dicho plazo, el subsidio se</p>		
--	--	---	--	--

		percibirá desde que se obtenga el certificado hasta que se cumplan los 12 meses de contratación		
--	--	---	--	--